

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS VARILLAS SANSIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1.- La prestación de salud humana en los centros dependientes de la Municipalidad de Las Varillas estan sujetos a arencelamiento en base al detalle enunciado en el articulo dos (2) de la presente ordenanza.

ART. 2.- Los montos a percibir son los siguientes:

- CONSULTAS MEDICAS.....\$ 1.-
- EXPEDICION DE CERTIFICADOS.....\$ 1.-
- PARTOS.....\$ 50.-
- CIRUJIAS
(INCLUIDAS LAS CESAREAS).....\$ 100.-
- INTERNACION CLINCA
(LAPSO MENOR A TRES DIAS).....\$ 10.-
- INTERNACION CLINICAS
(CADA TRES DIAS POSTEIORES).....\$ 10.-
- CURACIONES.....\$ 2.-
- NIEBLAS 5
- SESIONES (2X DIAS).....\$ 3.-
- COLOC. INYECCIONES Y VACUNAS.....\$ 1.-
- SERVICIOS ODONTELOGICOS
(EXTRACCIONES Y ARREGLOS).....\$ 2.-
- SERVICIOS DE RADIOLOGIA.....\$ 2.-

ART. 3.- Para extender la prestación de estos servicios a habitantes del Municipio mutualizados como también a habitantes de municipios vecinos, queda facultado al P.E.M. a celebrar convenios con las Obras Sociales y con las Municipalidades que correspondan, respectivamente.

ART. 4.- Para la prestación de estos servicios a personas carenciadas como también para que los mismos sean adecuados y convenientemente operativos se faculta al P.E.M. a dictar las normas reglamentarias pertinentes.

ART. 5.- Esta ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 1996.


ART. 6.- COMUNIQUESE. PUBLIQUESE. DESE AL R.M. Y ARCHIVASE.

ORDENANZA NUMERO 08/96

FECHA DE SANSION 13-02-96


SILVIA G. ANDINO
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




FERNANDO J. COISET
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE